



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADEMICO

ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO UQROO (MÉXICO)

Entre los suscritos a saber, **EDUARDO CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.139.644 de Barranquilla, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, debidamente posesionado como consta en el Acuerdo No. 026 emanado de la Sala General el día 15 de julio de 2021 en la ciudad de Barranquilla, ratificado a través de Acuerdo SG No. 028 del 8 de julio de 2022, actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 352 del veintitrés (23) de abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el Nit N° 890-104-530-9, y reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, parte que en adelante y para efectos del presente documento se denominará la **CUC** por una parte; y por la otra la Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo, mayor de edad y vecino de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, México, identificada con su Credencial de Elector con clave FRDCN64122909M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien en su calidad de Rectora y Representante legal, facultado para suscribir este tipo de actos conforme lo establece la Ley, Universidad y su Estatuto, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UQROO**; persona jurídica de derecho privado, con plena autonomía académica, administrativa y económica, autorizada legalmente a funcionar como universidad, mediante el Decreto No. 7 extraordinario de fecha 31 de mayo de 1991 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, México, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Movilidad e Intercambio Académico.

Los términos del presente acuerdo proporcionan detalles del programa de movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y de académicos entre la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO- UQROO**, en concordancia con el Convenio Marco de Cooperación entre estas dos Instituciones firmado el 11 de noviembre de 2014.

CLAUSULAS



CEC-UQROO-SUR-21-2025

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y/o académicos de la **CUC** y la **UQROO**, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Institución y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en Instituciones a nivel nacional e internacional.

SEGUNDA: Admisión de estudiantes

Los estudiantes de ambas Instituciones serán considerados para admisión en la Institución de destino una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- a) Haber aprobado por lo menos cuatro semestres académicos completos en su Institución de origen.
- b) Contar con un adecuado expediente académico.
- c) Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d) Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Institución de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes en caso de que sea una Institución extranjera.
- e) Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios, de acuerdo con los requisitos establecidos por la institución de destino.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares internos de admisión, incluyendo el idioma. La Institución de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes y docentes de este Programa de Movilidad e Intercambio Académico, sujeto a la aceptación de la Institución de destino.

TERCERA: Programa y duración de los estudios

Los estudiantes de intercambio se matricularán en la Institución de origen y realizarán en la Institución de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su Institución de origen, teniendo en cuenta la oferta académica de la institución de destino. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde 1 período académico en la institución de destino hasta un año académico.

PARÁGRAFO: Según el Glosario de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia MEN, PERIODO ACADÉMICO es un conjunto sucesivo de semanas que de manera autónoma define y planea una institución de educación superior o un programa académico de la misma, en el que se desarrolla un ciclo completo de los procesos académicos y administrativos, al inicio del cual los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final del cual el programa académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes.



CEC-UQROO-SUR-21-2025

CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes

La Institución de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la Institución de destino en el expediente académico del estudiante vinculado al programa de movilidad e intercambio académico, deberá otorgarlo la Institución de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la Institución de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la Institución de origen. El expediente académico pertenece siempre a la Institución de origen, la cual expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la Institución de destino no conducirán a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha Institución.

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio, está exento de pagar la matrícula en la Institución de destino. Esta será abonada en la Institución de origen. El estudiante de intercambio, en la Institución de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la Institución de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la Institución aplica a sus alumnos, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la Institución de procedencia o de destino pondrá término a su estadía, conforme los procedimientos disciplinarios aplicables.

La Institución de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la Institución de destino. La Institución de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

SEXTA: Financiación del intercambio de estudiantes.

El intercambio se realizará siempre con base en reciprocidad. El número de estudiantes intercambiados por periodo será similar por parte de las dos Instituciones, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la Institución de destino cobrará la matrícula correspondiente para los periodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones. El importe de la matrícula será abonado en la Institución de origen. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también



los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

SÉPTIMA: Intercambio académico de personal docente y de investigación

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación, carga docente, el estatus y duración del intercambio, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La Institución de origen o la persona que participa en el intercambio, es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.

OCTAVA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la **CUC**, la coordinación del convenio estará a cargo del Departamento de Internacionalización.

Por parte de la **UQROO**, la coordinación del convenio estará a cargo del Departamento de Apoyo a la Experiencia Educativa

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

NOVENA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorándum de convenio.



CEC-UQROO-SUR-21-2025

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

PARÁGRAFO: En caso de que ninguna de las dos partes suscribientes proceda a manifestar su decisión de dar por terminado el presente convenio, con una antelación superior a los 30 días arriba acordados, el presente convenio se entenderá renovado por periodos iguales al inicialmente pactado.

DÉCIMA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda, reconociendo los créditos correspondientes a las instituciones participantes.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

**POR LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA
COSTA CUC**



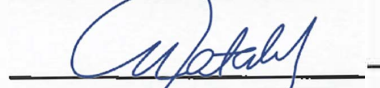
EDUARDO CRISSIEN

BORRERO

Rector

Fecha: 11/07/2025

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**



**DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI
CAÑEDO**

Rectora

Fecha: 15/07/2025

Gestión de Convenios Depto. Internacionalización. Laura Rhenals Badillo
VoBo. Depto. Internacionalización: Anny Montero Ortega
Revisó: Luis De la Rosa Saavedra.
Aprobó: Federico Bornacelli Vargas.

